

**OTORGA PERMISO PRECARIO DE  
OCUPACIÓN SOBRE BIENES NACIONALES  
DE USO PÚBLICO QUE INDICA A LA  
CORPORACIÓN "INNOVA RECOLETA"**

DECRETO EXENTO N° 1953

RECOLETA,

11 NOV 2021

**VISTOS:**

1. La carta de don Luis Alberto Pizarro Saldías, Rut Censurado por Ley 19.628 en representación de la corporación Innova Recoleta, Rut 65.172.583-6, ingresada con fecha 18 de octubre de 2021, en que solicita un permiso de ocupación sobre bienes nacionales de uso público destinados al cobro de estacionamiento.
2. El memorándum N°464 de fecha 20 de octubre de 2021 de la Dirección Jurídica en que solicita un pronunciamiento a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, sobre el cumplimiento de la normativa de tránsito general y comunal que tendría la solicitud de la corporación.
3. El memorándum N°219 de fecha 21 de octubre de 2021 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público en que manifiesta de manera general que el proyecto cumple favorablemente con la normativa dispuesta en la ley 18.290.
4. El memorándum N°506 de fecha 08 de noviembre de 2021 de la Dirección de Control en que solicita a la Dirección de Tránsito y Transporte Público precisar sobre la posibilidad de otorgar permiso sobre las calles que indica.
5. El memorándum N°228 de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público en que manifiesta que del total de cupos solicitados para el permiso de ocupación deben descontarse 80 por diversos impedimentos actuales, de acuerdo al detalle que indica.
6. El decreto exento N° 1938, de fecha 11 de noviembre de 2021, que promulga el acuerdo N°165, de fecha 02 de noviembre de 2021, que aprueba actualizar la Ordenanza N°75 de Derechos Municipales para el año 2021.
7. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 36°, 38°, 56°, 63° (letras f), g), i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 3°, 4°, 148, 158 y 159 de la ley N° 18.290, sobre Tránsito y; los artículos 5°, 11 y 41 y siguientes decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.



8. Lo razonado por la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, al sostener en su considerando SEXTO de causa Rol 22.116-2019, que *"Como se observa, se incluyen en el Decreto que otorga el permiso de ocupación, cláusulas que permiten entregar la naturaleza jurídica de tal institución, sin que pueda sostenerse que se está ante una concesión. En efecto, los permisos se caracterizan por ser esencialmente precarios, quedando la autoridad facultada para modificarlos o dejarlos sin efecto, sin derecho a indemnización, según se expone en el inciso segundo del mencionado artículo 36, siendo esta la característica que los diferencia de las concesiones, que según señala el inciso tercero de la mencionada norma, darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público."*
9. Que Innova Recoleta es una corporación sin fines de lucro de derecho privado, cuyo objeto es el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo económico y social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades más vulnerables de la comuna y en general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la comuna. Podrá realizar sus actividades en ámbitos de acción, tales como: desarrollo urbano, infraestructura, innovación, tecnología, capacitación, trabajo, educación, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, mejoramiento urbano, empresas de menor tamaño, consumo popular, turismo, derechos humanos, infancia, comunidades indígenas y comunidades de inmigrantes. De acuerdo a sus estatutos, para el cumplimiento de dichos fines, la corporación tiene la atribución de "Administrar y encargarse de la gestión de todo o parte de edificaciones, recintos, instalaciones o bienes nacionales de uso público, que le encomiende o le hayan sido entregados mediante convenios, concesiones u otros, por parte de la Municipalidad de Recoleta u otro Organismo Público o Privado".

#### TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 1050, de fecha 30 de junio de 2021, que delegó en Gianinna Repetti Lara la facultad de firmar por "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, modificado por el decreto exento N° 1396, de fecha 25 de agosto de 2021 y, de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

#### DECRETO:

**1) OTÓRGASE** un permiso de ocupación a la corporación INNOVA RECOLETA, RUT N° 65.172.583-6, domiciliada en Fray Andresito N°3125, comuna de Recoleta, sobre los bienes nacionales de uso público (BNUP): Antonio López de Bello, Asunción, Bellavista, Buenos Aires, Dardignac, Eusebio Lillo, Loreto, Manzano, Patronato, Río de Janeiro, Sagrado Corazón, Santa Filomena, de acuerdo a las condiciones y tramos que a continuación se detallan:

PRIMERO: El permisionario deberá destinar el espacio público únicamente a servir de zona de estacionamiento que considera un total **706 cupos de 2.5 por 5 metros** cada uno y llevar



a efecto el servicio de parquímetros en la comuna de Recoleta, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Id	Calle	Tramo	Cupos	Costado
18	A. López de Bello	Recoleta y Manzano	19	sur
19	A. López de Bello	Patronato y Loreto	35	sur
38	A. López de Bello	Manzano y Patronato	0	norte
25	Asunción	Río de Janeiro y Loreto	14	sur
33	Bellavista	Recoleta y Bombero Fredes	13	sur
28	Buenos Aires	Loreto y Río de Janeiro	50	norte y sur
29	Buenos Aires	Río de Janeiro y Montevideo	29	norte y sur
30	Buenos Aires	Patronato y Manzano	9	norte
31	Buenos Aires	Manzano y Recoleta	13	norte
15	Dardignac	Loreto y Patronato	26	norte
16	Dardignac	Patronato y Manzano	15	norte
17	Dardignac	Manzano y Recoleta	16	norte y sur
26	Eusebio Lillo	Patronato y Río de Janeiro	28	norte y sur
27	Eusebio Lillo	Manzano y Patronato	9	norte y sur
43	Eusebio Lillo	Recoleta y Manzano	14	sur
14	Loreto	Bellavista y Dardignac	20	oriente y poniente
1	Manzano	Buenos Aires y Eusebio Lillo	28	poniente
2	Manzano	Eusebio Lillo y Santa Filomena	9	poniente
3	Manzano	Santa Filomena y Antonio López de Bello	20	poniente
4	Manzano	Antonio López de Bello y Dardignac	22	oriente y poniente
5	Manzano	Dardignac y Bellavista	6	poniente
6	Patronato	Bellavista y Dardignac	3	oriente
7	Patronato	A. López de Bello y Santa Filomena	36	oriente y poniente
8	Patronato	Santa Filomena y Eusebio Lillo	14	oriente
9	Patronato	Eusebio Lillo y Buenos Aires	54	oriente y poniente
10	Río de Janeiro	A. López de Bello y Santa Filomena	23	poniente
11	Río de Janeiro	Santa Filomena y Sagrado Corazón	14	poniente
12	Río de Janeiro	Sagrado Corazón y Eusebio Lillo	5	poniente
13	Río de Janeiro	Eusebio Lillo y Buenos Aires	24	poniente
24	Sagrado Corazón	Patronato y Río de Janeiro	15	norte
20	Santa Filomena	Loreto y Río de Janeiro	18	norte
22	Santa Filomena	Patronato y Manzano	21	norte
23	Santa Filomena	Manzano y Recoleta	19	norte
21	Santa Filomena	Río de Janeiro y Patronato	13	norte
37	Mercado Tirso Molina (calle interior)	Costado Artesanos y costado Plaza Tirso Molina	52	norte y oriente
<b>TOTAL</b>			<b>706</b>	

SEGUNDO: PLAZO: El permiso de ocupación que por este acto se otorga tendrá una vigencia de un año a contar de esta fecha y podrá renovarse anualmente por el mismo periodo.

Sin perjuicio de ello, este permiso es esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier tiempo por la Municipalidad, sin derecho a indemnización.



**TERCERO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:** El permisionario, a su propia costa, se obliga a efectuar una adecuada mantención, limpieza, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del espacio entregado y su entorno.

- a) El personal que trabaje en las labores propias del permiso deberá estar debidamente uniformado para su fácil individualización y además portar una credencial visible con su identificación.
- b) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales con todo el personal destinado a las labores propias del permiso.
- c) Con el objeto de garantizar el perfecto estado de conservación del BNUP, el permisionario deberá entregar una garantía equivalente al **5%** del valor total mensual del presente permiso. Dicha caución será restituida al permisionario solo luego de verificarse la entrega del BNUP en buen estado de conservación.

Asimismo, la caución podrá usarse total o parcialmente, y sin más trámite, para cubrir los gastos que irroguen los desperfectos, daños o perjuicios existentes al momento de la restitución del bien nacional de uso público.

- d) El permisionario está facultado para cobrar como tarifa la cantidad máxima de **\$20.-** (veinte) pesos por minuto de estacionamiento, en cada cupo.
- e) Le está expresamente prohibido al permisionario destinar el uso del BNUP para fines u otras actividades que no sean aquellas autorizadas por la Municipalidad.

**CUARTO: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, PERJUICIOS E INDEMNIZACIONES:** La Municipalidad no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, como terremotos, inundaciones, incendios o caídas de todo tipo de objetos que dañen bienes de propiedad de la permisionaria. Asimismo no será responsable por accidentes que pueda sufrir el permisionario, sus voluntarios, su personal o el personal contratado al efecto, por daños que éstos puedan experimentar en sus personas o bienes con ocasión de la ejecución del permiso otorgado, ni por los perjuicios que ellos puedan causar a los consumidores o bienes de terceros, los que serán de cargo exclusivo del permisionario como proveedor del servicio, en los términos previstos por la ley 20.967, que Regula el Cobro de los Servicios de Estacionamientos.

**QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho a poner término en forma anticipada al permiso, sin expresión de causa y por vía administrativa, mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio fundado, ordenando la inmediata restitución del BNUP si concurren una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Si el permisionario no destina el BNUP para los fines indicados en la cláusula primera; si ejecuta obras sin contar con los permisos necesarios de la dirección municipal correspondiente; o si no cumple las instrucciones impartidas por la unidad municipal fiscalizadora;



- b) Por no pago oportuno de los derechos municipales correspondientes;
- c) Por constatarse el incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con el personal destinado a las labores propias del permiso.
- d) Si el permisionario incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en el presente Decreto; y
- e) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado de interés público para poner término al permiso y solicitar la inmediata restitución.

El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización para la permisionaria.

SEXTO: MEJORAS: Las mejoras e instalaciones en el BNUP objeto del permiso que pueda introducir el permisionario, quedarán a beneficio exclusivo del mismo y la Municipalidad nada deberá indemnizar por ellas.

- 2) **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 3) El permisionario deberá pagar mensualmente a título de derechos municipales el monto ascendente a **0,142 UTM** por cupo o calzo, a más tardar el último día hábil del mes en cajas de Tesorería Municipal. El cobro anterior se hará exigible a contar del 01 de diciembre del año 2021.
- 4) La Dirección de Tránsito y Transporte Público fiscalizará el cumplimiento de estas obligaciones y será para todos los efectos la unidad municipal fiscalizadora del permiso de ocupación, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que otras unidades municipales les corresponda ejercer en el ámbito de sus atribuciones.
- 5) En todo lo no regulado particularmente por el presente Decreto regirán las ordenanzas municipales que se encuentren vigentes, en aquello en que le sea aplicable.
- 6) **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la corporación Innova Recoleta, a través de su representante legal, conforme lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho, ARCHÍVESE.**

**FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.**



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

